

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga una asignación extraordinaria, por única vez, para los funcionarios públicos de menores remuneraciones de la Región de Atacama, que cumplan las condiciones que se indican.

BOLETÍN N° 10.603-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S. E. la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistió, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Carlos Bianchi.

Asimismo, en calidad de invitados, concurrieron de la Dirección de Presupuestos, el Analista, señor Alex Seeman y el Subdirector de Racionalización y Función Pública, señor Jorge Rodríguez.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor, señor Giovanni Semería.

De la Asociación de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (AJUNJI), la Secretaria, señora Julie Veliz.

De la Confederación Nacional de Funcionarios de Salud Municipal (CONFUSAM), la Directora, señora Cecilia Carvajal.

De la Confederación Nacional de Funcionarios de Educación Municipal (CONFUCEM), la Presidenta, señora Nadia Saldaño.

De la Confederación Nacional de Trabajadores de la Salud (FENATS), el Presidente, señor Renato Cáceres.

De la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (FENPRUSS), la Referente Técnico MSP, señora Claudia Valle.

De la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (ASEMUCH), el Presidente, señor Oscar Yáñez.

De la Federación Nacional de Funcionarios Municipales de Atacama, el Presidente, señor Emilio Díaz.

De la Central Unitaria de Trabajadores de Chile (CUT) Provincial Copiapó, el Presidente, señor Javier Castillo.

Del Instituto Libertad y Desarrollo, el Abogado Asesor, señor Sergio Morales.

Los Asesores del Honorable Senador Coloma, señores, César Moyano y Álvaro Pillado.

Los Asesores del Honorable Senador Prokurica, señora Carmen Castañaza y señor Rodrigo Suárez.

El Asesor del Honorable Senador García, señor Marcelo Estrella.

Los Asesores del Honorable Senador Bianchi, señores Manuel José Benítez y Claudio Barrientos.

El Asesor del Honorable Senador Montes, señor Luis Díaz.

El Asesor del Comité Unión Demócrata Independiente, señor Giovanni Calderón.

- - -

Cabe señalar que por tratarse de un proyecto con urgencia calificada de “discusión inmediata”, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, se discutió la iniciativa en general y en particular a la vez.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

Otorgar una asignación extraordinaria, por única vez, para los funcionarios públicos de menores remuneraciones de la región de Atacama.

- - -

ANTECEDENTES

Para una cabal comprensión de la iniciativa de ley en informe deben tenerse presente los siguientes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Decreto Ley N° 249, de 1973, fija escala única de sueldos para el personal que señala.

- Decreto Ley N° 3.551, de 1980, fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público.

- Ley N° 18.883, aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales.

- Ley N° 19.378, establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

- Ley N° 19.464, establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje de S. E. la señora Presidenta de la República da cuenta de la propuesta del Gobierno efectuada el 18 de marzo de 2016, respecto a hacer entrega, de manera extraordinaria y por una sola vez, de beneficios monetarios a los trabajadores del sector público de la Región de Atacama que perciben menores remuneraciones.

En cuanto al contenido del proyecto de ley se señala que la presente iniciativa legal concede una asignación extraordinaria, por una sola vez, a los funcionarios públicos de la Región de Atacama que reúnan los requisitos copulativos siguientes:

a. Contar con contrato vigente al 1° de enero de 2015;

b. Encontrarse en servicio a la fecha del pago de la asignación;

c. Tener derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$700.000 (setecientos mil pesos) por una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales en el mes inmediatamente anterior al pago de la asignación extraordinaria; y,

d. Reunir cualquiera de las calidades siguientes:

i. Personal de planta, a contrata o contratados acorde a la normativa del Código del Trabajo, que sean remunerados según lo dispuesto en el decreto ley N° 249, de 1973 y en el Título I del decreto ley N° 3.551, de 1980.

ii. Personal de planta o a contrata de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

iii. Personal de la Atención Primara de Salud Municipal, regido por la ley N° 19.378.

iv. Asistentes de la educación regidos por la ley N° 19.464 que se desempeñen en los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas.

v. Funcionarios académicos, no académicos, profesionales y directivos de la Universidad de Atacama.

vi. Funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980 y por la ley N° 18.883.

En relación a las características de la Asignación, precisa que:

a. La asignación extraordinaria del presente proyecto de ley ascenderá a \$200.000.- (doscientos mil pesos).

b. Se otorgará por una sola vez y se pagará en una sola cuota en el mes subsiguiente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de su pago y que cumplan con los demás requisitos que señala la ley.

c. La Asignación es imponible, tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Finalmente, el mayor gasto de la ley será financiado con reasignaciones de recursos provenientes del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de la Región de Atacama. En el caso de las instituciones que no están en la cobertura de la Ley de Presupuestos, los recursos les serán transferidos directamente por el Gobierno Regional.

- - -

DISCUSIÓN GENERAL

El Honorable Senador señor Coloma señaló que, dada la importancia de la iniciativa legal en debate, es necesario escuchar a los dirigentes de la mesa del Sector Público de Atacama.

El Honorable Senador señor Prokurica manifestó, en primer lugar, coincidir con la solicitud del Senador señor Coloma. A continuación, recordó que este proyecto fue muy debatido durante su tramitación en la Cámara de Diputados y que, detrás del bono, existe un paro cuya duración fue de 60 días y que representa una reivindicación que obedece a una situación que se efectuó, por parte del Estado, en otras regiones que sufrían el mismo problema que la Región de Atacama. Preciso, al respecto, que comparte el planteamiento de los dirigentes en tanto que la aprobación de este bono, que representa el 10 % de lo que se entregó el año pasado y que genera una suerte de conformidad de los funcionarios públicos de la Región, no signifique una especie de bono de término de conflicto.

En cuanto a que la asignación especial extraordinaria estará financiada con recursos del nivel central y no con los del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), como ocurrió el año pasado donde hubo un compromiso del Ministerio de Hacienda en tanto estos recursos se devolverían al Fondo y no se hizo, manifestó no estar de acuerdo. En ese sentido, precisó que la indicación formulada a esta iniciativa legal obedece a la solicitud de los dirigentes en tanto sea un proceso que quede pendiente y no finalice una causa que es justa y que ha afectado a todos los trabajadores del sector público de la Región de Atacama.

Indicó, finalmente, que es necesario dejar constancia de la situación compleja que han vivido las regiones mineras por el alza del costo de la vida. Al respecto, señaló que si bien se han visto afectados todos quienes viven en ellas, incluso aquellos que perciben buenas remuneraciones, aún se han visto más afectados aquellos trabajadores que forman parte del sector público porque sus remuneraciones no les alcanzan. Reiteró que el reclamo que se está efectuando es justo ya que el Estado realizó una acción determinada que, en forma totalmente discriminatoria, no la repitió en otras regiones.

El Presidente de la Federación de Funcionarios Municipales de Atacama, señor Emilio Díaz, en representación de la Mesa del sector público de Atacama, indicó que si bien la Federación está en conocimiento de que el análisis de la iniciativa legal en discusión debiera ser sencillo, ella, sin embargo, no sólo conlleva cierta complejidad en diversos aspectos, como por ejemplo: a quiénes se les otorga la asignación extraordinaria, a cuánto asciende su monto, de dónde provienen los fondos, etc., sino que, además, dista mucho de la proposición presentada, en su oportunidad, por la Federación. La actual, precisó, es del Gobierno pero ganada por los trabajadores.

Explicó que el objetivo que se persigue es establecer la posibilidad de efectuar el estudio de una asignación permanente de tal manera que no sólo se fije para los trabajadores públicos centralizados y descentralizados sino que, además, establezca políticas regionales. Asimismo, manifestó que la mayor preocupación radica en que los proyectos regionales no sean desmejorados por la referida bonificación transitoria la que paliará, en parte, el término de conflicto que debe, ciertamente, proseguir.

Señaló que existe un Gobierno que deber tener buenas iniciativas y existen trabajadores públicos que deben desarrollarlas. Explicó que se está celebrando un compromiso sin ningún tipo de presiones donde tanto las inversiones, las innovaciones y los presupuestos regionales que se ejecuten, estarán garantizados. Además, manifestó tener mucha confianza en la Comisión de Hacienda del Senado porque ASEMUCH firmó una garantía con el gobierno anterior y esas mismas garantías son el sustento para el Gobierno actual.

A continuación, indicó que la expertise que han adquirido los trabajadores tiene que ser recompensada en una permanencia directa. La mitigación por término de conflicto no puede convertirse en presagio para que cuando exista la posibilidad de la asignación permanente ella sea en

forma universal, es decir, para todos los trabajadores ya que tanto los profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares deben tener una condición especial por zona.

Precisó, que la intención nunca fue hablar de bono. Él fue circunstancial y se originó por un compromiso de Gobierno que establecía que mientras existiese un estudio validado por ambas partes, en forma bipartita, se podría llegar a una asignación permanente. Nunca se señaló el monto porque se confió en la estadística. El estudio del Instituto Nacional de Estadística (INE) que se presentó y que solamente establecía canastas básicas no fue válido ni para el Gobierno ni para los trabajadores. Bajo esa circunstancia, señaló que lo más adecuado fue negociar.

Finalmente, indicó que alrededor del 50% de los trabajadores no se verán beneficiados por el bono transitorio. Señaló que es a ellos a quienes se les debe dar explicaciones porque si bien perciben una remuneración superior a los 810 mil pesos, (profesionales y técnicos), reciben sueldos muy bajos de acuerdo a la labor que desarrollan y no tienen asignación de permanencia.

El Honorable Senador señor Coloma recordó que este es un segundo bono ya que a principios del año pasado se entregó otro que no aprobó, precisamente, porque existieron algunos inconvenientes que no se resolvieron y que se vuelven a repetir en esta oportunidad.

A continuación, efectuó algunas precisiones y realizó consultas al representante de la Dirección de Presupuestos.

En primer lugar, señaló que se está frente a un bono que pareciera que es para muchas personas pero que en realidad no lo es ya que existen dos excepciones. Una, que dice relación con el monto, en cuanto a que aquellos que perciben una cantidad superior a 810 mil pesos no tienen derecho a él en circunstancias que, teóricamente, lo que hay que probar es que el costo de la vida, las dificultades, el aislamiento, etc. hacen más gravoso el vivir en la Región. Precisó no entender el por qué se efectúa la diferencia.

Otra, relativa a los beneficiarios. Al respecto, consultó quiénes serán ya que de la lectura del proyecto de ley se desprende que no están incluidos los funcionarios de Carabineros de Chile, de Gendarmería, de Investigaciones y de muchos otros Servicios. Es decir, no es correcto afirmar que el bono es para todos aquellos que perciben una remuneración menor o igual a 810 mil pesos, ya que es sólo para algunos.

En segundo lugar consultó cómo se financia el bono y de dónde provienen los fondos ya que si se efectúa con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional se producirá una reasignación de ellos y no un gasto para el Estado.

Por último, señaló que en el último informe financiero presentado por la Dirección de Presupuestos se establece que el costo del nuevo estudio se estima será de 50 millones de pesos. Al respecto,

consultó si ese cálculo se considera suficiente para efectuar un estudio de tal envergadura. Solicitó que quede claro que, a juicio del Gobierno y de los dirigentes, la suma señalada lo es ya que lo que se está buscando es generar un estudio sobre diferenciales de patrones de consumo y su valoración en la región de Atacama respecto de las otras regiones del país. Solicitó el compromiso del Gobierno en cuanto a que esta situación está suficientemente discutida y analizada para que las cifras alcancen.

De la Dirección de Presupuestos, el Subdirector de Racionalización y Función Pública, señor Jorge Rodríguez, explicó, en primer lugar, que el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados responde exactamente al Acuerdo que se alcanzó con los representantes de la Mesa del Sector Público de Atacama después de varias negociaciones. Lo que se solicitó, como extra, fue agregar un artículo que comprometiera, en el cuerpo de la ley, efectuar un nuevo estudio. Se da cumplimiento a ese requerimiento con la presentación de la indicación formulada por el Ejecutivo y que es objeto de análisis, dándose cuenta, además, del Acuerdo alcanzado con la Mesa.

Respecto de las consultas efectuadas por Honorable Senador señor Coloma indicó que la cobertura del bono, en cuanto a los servicios incluidos, es exactamente la misma que se tiene en los bonos de zonas extremas porque ese fue el origen de la discusión. Al respecto, explicó que para no crear discusiones adicionales lo que se hizo fue establecer exactamente la misma cobertura.

En relación a los valores del monto del bono, aclaró que este aspecto fue fruto de la negociación. Indicó que el Ejecutivo no está señalando que ese corte sea el definitivo luego que se efectúe el estudio pero dada la restricción de recursos actuales se concordó, después de una negociación, que hubiera dos cortes. El primero, a los 700 mil pesos brutos mensuales, (recibirán el bono completo, equivalente a los 200 mil pesos) y el otro, entre los 700 mil pesos y los 810 mil pesos (recibirán la mitad del bono, es decir 100 mil pesos). Reiteró que esta situación fue fruto de una negociación y de lo acordado con la Mesa.

En cuanto al estudio que efectuó el INE, el año 2015, recordó que se aprobaron recursos en la ley de presupuestos para realizarlo a nivel nacional y que tenía una metodología que se traducía en comparar una canasta única en todas las regiones del país. Ese estudio tuvo un costo de 200 millones de pesos en función de lo que el INE invirtió, especialmente, en esa realización. Por lo tanto, el estudio que se efectuará, en esta oportunidad, es una construcción especial para establecer si la canasta única tiene particularidades en Atacama respecto de alguna otra Región de referencia que se elegirá en conversaciones con la Mesa del Sector Público siendo marginal respecto del otro estudio. Es decir, existe una canasta única valorada y se le efectuarán algunas diferenciaciones de patrones de consumo considerando, por tanto, que un costo de un cuarto del anterior es razonable.

Finalmente, y en cuanto al financiamiento del Gobierno Regional, señaló que se está estableciendo el mismo artículo de financiamiento que se fijó para el bono extraordinario para el año 2015. Es

exactamente la misma fórmula de financiamiento y se ha presentado de esa forma porque efectivamente se considera que es una situación de transición por los años 2016 y 2017. Si se concluye, en definitiva, que amerita un bono permanente se financiará como se hace con los otros bonos en las otras regiones extremas. Pero, al ser una situación transitoria, se acordó que se financie con cargo del Gobierno Regional.

El Honorable Senador señor Prokurica recordó que en la discusión que se produjo el año pasado, el representante del Ejecutivo señaló que el costo no podía ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Preciso que espera que el Gobierno mantenga una sola línea porque si el año pasado le indicó una cosa y, posteriormente, se señala otra, cuesta creer.

De la **Mesa del Sector Público de Atacama, la referente técnico, señorita Claudia Valle**, señaló, en primer lugar, que es de suma importancia que quede de manifiesto, en el articulado, el estudio de costo de calidad de vida en la Región de Atacama.

En ese sentido, aclaró que de las negociaciones que se han efectuado es importante entender que la semántica construye realidades ya que cuando se piensa en el costo de calidad de vida de la Región ese concepto también se amplía a lo que la población requiere debido a que no sólo se está buscando una asignación permanente para los funcionarios públicos sino que el objetivo es que el estudio también sea decisorio para políticas públicas de la Región donde se debe avanzar de tal manera que se haga un aporte como funcionarios públicos y como un nuevo trato para Atacama.

El Honorable Senador señor Coloma precisó que aún existen problemas en relación al número de personas que beneficia el bono, especialmente, en lo relativo a quiénes lo recibirían y quiénes no. Indicó que si bien entiende la explicación dada por el Ejecutivo, el modelo aplicado, no es el más adecuado.

Además, señaló que es objetable que los fondos para el pago del bono provengan del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). Recordó que, anteriormente, se precisó que él no se podía financiar con los recursos del FNDR y si bien se hizo de ese modo, se aclaró que esos fondos se devolverían y que se pagaría con recursos del Tesoro Público, lo que nunca sucedió. Observó, que en esta oportunidad, nuevamente, se replica el mismo modelo.

Por otra parte, manifestó hacer fe que el estudio sobre diferenciales de patrones de consumo y su valoración en la Región de Atacama que el Ministerio de Hacienda encargará, realmente será capaz de definir los criterios no sólo de la Región sino que, además, permitirá desarrollar una lógica de competitividad regional necesaria para tener políticas públicas coherentes en esta materia.

Finalmente, precisó que con las consideraciones expuestas votará favorablemente la iniciativa legal. No obstante aquello, insistió

que la modalidad adoptada por el Ejecutivo representa una forma no adecuada de enfrentar los temas expuestos y financiar los beneficios.

El **Honorable Senador señor Montes** manifestó su voto a favor debido a que la iniciativa legal forma parte de un Acuerdo. Sin embargo, indicó que los bonos no solucionan situaciones como las descritas y que, de una vez por todas, se debieran definir otro tipo de políticas relativas tanto a las iniciativas del Ejecutivo como respecto del financiamiento. Existen regiones, precisó, que requieren mayores políticas de desarrollo razón por la cual se debe plantear el tema de la desigualdad en Chile en el centro del debate. Manifestó que esta situación no necesariamente se vincula totalmente con establecer que los recursos serán o no con cargo del Tesoro Público porque existen limitaciones. Si estas situaciones no se solucionan con la adopción de otro tipo de políticas nos enfrentaremos con una pendiente poco seria que provocará problemas fiscales que se traducirán en inflación y que afectarán al conjunto de la población.

Indicó, además, que existe un problema más de fondo y que dice relación con cuál será el criterio que se adoptará para enfrentar las desigualdades entre las regiones, entre sus habitantes y en el país. Preciso que se está frente a un debate aún más complejo que debe ser prontamente abordado.

Finalmente, y en cuanto al estudio, señaló que definirlo como patrones de consumo no le parece lo más indicado ya que se podría advertir que varias de nuestras regiones se encuentran en esa situación.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** manifestó que votará favorablemente debido a que, en primer lugar, se está frente a un Acuerdo que se adoptó entre los trabajadores y el Gobierno.

En cuanto a su financiamiento señaló que debe hacerse teniendo en consideración la realidad del país. Manifestó ser partidario de la regionalización e indicó que su aspiración es que cada región posea su propio proyecto de desarrollo.

Sometido a votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Montes, Prokurica y Zaldívar.

DISCUSIÓN PARTICULAR

Artículo 1°

El tenor literal de este artículo es el siguiente:

“Artículo 1°.- Concédese una asignación extraordinaria, por única vez, a los funcionarios públicos que se desempeñen en la Región de Atacama, con contrato vigente al 1° de enero de 2015 y se

encuentren en servicio a la fecha de pago de la asignación, siempre que tengan derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$700.000 (setecientos mil pesos) en el mes inmediatamente anterior al pago de dicha asignación, una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales y que se encuentren en calidad de planta, a contrata y a los contratados acorde a la normativa del Código del Trabajo, que sean remunerados según lo dispuesto en el decreto ley N° 249, de 1973 y en el Título I del decreto ley N° 3.551, de 1980.

En las mismas condiciones, se otorgará la asignación extraordinaria establecida en el presente artículo a los siguientes funcionarios de la Región de Atacama de las entidades que se señalan: al personal de planta y a contrata de la Dirección General de Aeronáutica Civil; al personal de la Atención Primaria de Salud Municipal, regido por la ley N° 19.378; a los asistentes de la educación regidos por la ley N° 19.464 que se desempeñen en los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas; a los funcionarios académicos, no académicos, profesionales y directivos de la Universidad de Atacama, y a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980 y por la ley N° 18.883. El personal a que se refiere este inciso deberá reunir los requisitos señalados en el inciso anterior para tener derecho a la asignación extraordinaria.

Los jefes de servicio o las autoridades superiores de las instituciones señaladas en los incisos anteriores, según corresponda, deberán remitir al Intendente Regional la nómina de beneficiarios de la asignación extraordinaria al mes siguiente del pago de la misma.”.

Artículo 2°

Prescribe, literalmente, lo siguiente:

“Artículo 2°.- La asignación extraordinaria señalada en el artículo anterior ascenderá a \$200.000.- (doscientos mil pesos) y se pagará en una sola cuota en el mes subsiguiente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de su pago.

Para efectos del inciso primero del artículo anterior, se entenderá por remuneraciones brutas aquellas de carácter permanente, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

La asignación extraordinaria será imponible, tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.”.

Es del siguiente tenor literal:

“Artículo 3°.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, para las entidades señaladas en los artículos anteriores,

será financiado con reasignaciones de recursos provenientes del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de la Región de Atacama. En el caso de las instituciones que no están en la cobertura de la Ley de Presupuestos, los recursos les serán transferidos directamente por el Gobierno Regional.”.

A continuación, se procedió a discutir en particular la iniciativa legal:

Se presentó una **indicación de Su Excelencia la Presidenta de la República** para agregar el siguiente artículo 4°, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 4°.- Durante el año 2016, el Ministerio de Hacienda encargará un estudio sobre diferenciales de patrones de consumo, y su valoración, en la Región de Atacama respecto de otras regiones del país, el que deberá estar terminado en el año 2017.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de este artículo, durante el primer año presupuestario de su vigencia, será financiado con recursos provenientes de la partida presupuestaria del Ministerio de Hacienda y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.”.

En votación, la indicación resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Honorables Senadores señores Coloma, Montes, Prokurica y Zaldívar.

- - -

- El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 7 de abril de 2016, señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. ANTECEDENTES

El proyecto de ley concede una asignación extraordinaria, por única vez, a los funcionarios públicos que se desempeñen en la Región de Atacama, con contrato vigente al 1° de enero de 2015 y que se encuentren en servicio a la fecha de pago de la asignación, siempre que tengan derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$700.000 (setecientos mil pesos) en el mes inmediatamente anterior al pago de dicha asignación, una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales y que se encuentren en calidad de planta, a contrata y a los contratados acorde a la normativa del Código del Trabajo, que sean remunerados según lo dispuesto en el decreto ley N°249, de 1973 y en el Título I del decreto ley N°3.551, de 1980.

En las mismas condiciones, se otorgará la asignación extraordinaria a los siguientes funcionarios de la Región de Atacama de las entidades que se señalan: al personal de planta y a contrata de la Dirección General de Aeronáutica Civil; al personal de la Atención Primaria de Salud Municipal, regido por la ley N°19.378; a los asistentes de la educación

regidos por la ley N°19.464 que se desempeñen en los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas; a los funcionarios académicos, no académicos, profesionales y directivos de la Universidad de Atacama, y a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N°3.551, de 1980 y por la ley N°18.883.

La asignación extraordinaria ascenderá a \$200.000 (doscientos mil pesos) y se pagará en una sola cuota en el mes subsiguiente a la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial. Esta asignación extraordinaria será imponible, tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Para efectos de determinar a los beneficiarios de la asignación extraordinaria, se entenderá por remuneraciones brutas aquellas de carácter permanente, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

II. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL.

El costo que importará la ejecución de este Proyecto de Ley es de \$865,6 millones, por una sola vez.

El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, será financiado con reasignaciones de recursos provenientes del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de la Región de Atacama. En el caso de las instituciones que no están en la cobertura de la Ley de Presupuestos, los recursos le serán transferidos directamente por el Gobierno Regional.”.

- Posteriormente, se presentó un informe financiero sustitutivo, de fecha 10 de mayo de 2016, que señala, de manera textual, lo que sigue:

“I. ANTECEDENTES

El proyecto de ley concede una asignación extraordinaria, para los años 2016 y 2017, a los funcionarios públicos que se desempeñen en la Región de Atacama, con contrato vigente al 1° de enero de 2016, que se encuentren en servicio a la fecha del pago de la asignación, y que reúnan cualquiera de las cantidades jurídicas que define el proyecto.

La asignación será de \$200.000 anuales para quienes tengan derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$700.000 por una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales en el mes inmediatamente anterior al pago de la asignación extraordinaria. También recibirán esta asignación quienes tengan una jornada de trabajo inferior, siempre que tengan derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a la que resulte de multiplicar el monto señalado por la fracción de jornada que realicen respecto de una de 44 horas.

A su vez, tendrán derecho a la mitad del beneficio, quienes tengan derecho a una remuneración bruta mensual superior a \$700.000 pero inferior o igual a \$810.000 por una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales en el mes inmediatamente anterior al pago de la asignación extraordinaria. También recibirán esta asignación quienes tengan una jornada de trabajo inferior, siempre que tengan derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a la que resulte de multiplicar el monto máximo señalado por la fracción de jornada que realicen respecto de una de 44 horas.

La asignación extraordinaria se pagará en una sola cuota anual en el mes subsiguiente a la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial y en el mismo mes al año siguiente.

Esta asignación extraordinaria será no imponible ni tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Para efectos de determinar a los beneficiarios de la asignación extraordinaria, se entenderá por remuneraciones brutas aquellas de carácter permanente, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

II. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

El costo que importará la ejecución de este Proyecto de Ley es de \$1.017 millones anuales, para los años 2016 y 2017.

El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, será financiado con reasignaciones de recursos provenientes del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de la Región de Atacama. En el caso de las instituciones que no están en la cobertura de la ley de Presupuestos, los recursos les serán transferidos directamente por el Gobierno Regional.”.

- Finalmente, se presentó un informe financiero, de fecha 17 de mayo de 2016, que señala, textualmente, lo siguiente:

“I. ANTECEDENTES

Esta indicación agrega un nuevo artículo cuarto al proyecto, el cual establece que el Ministerio de Hacienda encargará un estudio sobre diferenciales de patrones de consumo, y su valoración, en la Región de Atacama respecto de otras regiones del país, el que deberá estar terminado en el año 2017.

II. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

El costo del estudio en cuestión se estima será de \$50 millones, por una sola vez.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de este artículo, durante el primer año presupuestario de su vigencia será financiado con recursos provenientes de la partida presupuestaria del Ministerio de Hacienda y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

MODIFICACIONES

En virtud de los acuerdos precedentemente consignados, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la siguiente enmienda al proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados:

ooo

Incorporar el siguiente artículo 4°, nuevo:

"Artículo 4°.- Durante el año 2016, el Ministerio de Hacienda encargará un estudio sobre diferenciales de patrones de consumo, y su valoración, en la Región de Atacama respecto de otras regiones del país, el que deberá estar terminado en el año 2017.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de este artículo, durante el primer año presupuestario de su vigencia, será financiado con recursos provenientes de la partida presupuestaria del Ministerio de Hacienda y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.”. **(Unanimidad 4x0. Indicación de Su Excelencia la Presidenta de la República).**

- - -

En virtud de la modificación anterior, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Concédese una asignación extraordinaria, por los años 2016 y 2017, a los funcionarios públicos que se desempeñen en la Región de Atacama, con contrato vigente al 1° de enero de 2016 y que se encuentren en servicio a la fecha de pago de la asignación, siempre que tengan derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$700.000.- (setecientos mil pesos) en el mes inmediatamente anterior al pago de dicha asignación por una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales y

que se encuentren en calidad de planta, a contrata y a los contratados acorde a la normativa del Código del Trabajo, que sean remunerados según lo dispuesto en el decreto ley N°249, de 1973 y en el Título I del decreto ley N°3.551, de 1980. Asimismo, tendrán derecho a un 50 por ciento de la asignación los funcionarios que tengan una remuneración bruta mensual superior a \$700.000.- (setecientos mil pesos) pero inferior o igual a \$810.000.- (ochocientos diez mil pesos) por una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales. Por su parte, aquellos funcionarios con jornadas semanales inferiores a 44 horas, tendrán derecho a la asignación, siempre que cumplan con los demás requisitos, incluyendo el tener derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a los umbrales señalados, ajustados de manera proporcional a la fracción de jornada que realicen, respecto de una de 44 horas.

En las mismas condiciones, se otorgará la asignación extraordinaria establecida en este artículo a los siguientes funcionarios de la Región de Atacama de las entidades que se señalan: al personal de planta y a contrata de la Dirección General de Aeronáutica Civil; al personal de la Atención Primaria de Salud Municipal regido por la ley N°19.378; a los asistentes de la educación regidos por la ley N°19.464 que se desempeñen en los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas; a los funcionarios académicos, no académicos, profesionales y directivos de la Universidad de Atacama, y a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N°3.551, de 1980, y por la ley N°18.883. El personal a que se refiere este inciso deberá reunir los requisitos señalados en el inciso anterior para tener derecho a la asignación extraordinaria.

Los jefes de servicio o las autoridades superiores de las instituciones señaladas en los incisos anteriores, según corresponda, deberán remitir al Intendente Regional la nómina de beneficiarios de la asignación extraordinaria al mes siguiente del pago de la misma.

Artículo 2°.- La asignación extraordinaria señalada en el artículo anterior ascenderá a la suma anual de \$200.000.- (doscientos mil pesos) y se pagará en una sola cuota en el mes subsiguiente a la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial y en igual mes del año siguiente, a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de su pago.

Para efectos del inciso primero del artículo anterior, se entenderá por remuneraciones brutas aquellas de carácter permanente, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

La asignación extraordinaria será no imponible ni tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Artículo 3°.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, para las entidades señaladas en los artículos anteriores, será financiado con reasignaciones de recursos provenientes del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de la Región de Atacama. En el caso de las

instituciones que no están en la cobertura de la ley de Presupuestos, los recursos les serán transferidos directamente por el Gobierno Regional.

Artículo 4°.- Durante el año 2016, el Ministerio de Hacienda encargará un estudio sobre diferenciales de patrones de consumo, y su valoración, en la Región de Atacama respecto de otras regiones del país, el que deberá estar terminado en el año 2017.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de este artículo, durante el primer año presupuestario de su vigencia, será financiado con recursos provenientes de la partida presupuestaria del Ministerio de Hacienda y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.“.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, Carlos Montes Cisternas y Baldo Prokurica Prokurica.

Sala de la Comisión, a 22 de mayo de 2016.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que
otorga una asignación extraordinaria, por única vez, para los funcionarios
públicos de menores remuneraciones de la Región de Atacama, que
cumplan las condiciones que se indican

(BOLETÍN N° 10.603-05)

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** otorgar una asignación extraordinaria, por única vez, para los funcionarios públicos de menores remuneraciones de la región de Atacama.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general (Unanimidad 4x0).

Artículo 1º	Aprobado (Unanimidad 4x0).
Artículo 2º	Aprobado (Unanimidad 4x0).
Artículo 3º	Aprobado (Unanimidad 4x0).
Artículo 4º	Aprobado (Unanimidad 4x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de tres artículos permanentes.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.
- V. URGENCIA:** discusión inmediata.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S. E. la señora Presidenta de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 17 de mayo de 2016.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- X. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado por 67 votos a favor, 5 en contra y 30 abstenciones.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
 - Decreto Ley N° 249, de 1973, fija escala única de sueldos para el personal que señala.
 - Decreto Ley N° 3.551, de 1980, fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público.
 - Ley N° 18.883, aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales.
 - Ley N° 19.378, establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

- Ley N° 19.464, establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica.

Valparaíso, a 22 de mayo de 2016.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de Comisión